RESOLUCIÓN No. 001133
03 de Junio de 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DC-ED-SIE-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "ADQUISICION DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ"

LA DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION DELEGADA COMO ORDENACION DEL GASTO
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 define a Colombia en un estado social de derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos. Dentro de estos explícitamente está el derecho a la educación definido en el artículo 67... "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*"

Ley 115 de 1994, ley general de educación señala las normas para regular el Servicio Público de Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Dentro de las competencias institucionales según el artículo 67 de la CP, hace responsable al Estado de la educación y este de velar por su calidad, con la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

La Nación, le corresponde formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones.

La Resolución 200 de 2015 establece que el Ministerio de Educación Nacional puede destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4° del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos urbanos y rurales (artículo 2). Por otra parte, el artículo 3 de la mencionada resolución ordena que los proyectos de infraestructura educativa deben estar orientados a la implementación de la jornada única escolar.

RESOLUCIÓN No. 001133
03 de Junio de 2025

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 113 C.P. "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

Se encuentra en el marco de las competencias dispuestas a tenor de lo dispuesto en el Art. 209 C.P. "... *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*"

Es así, como la misma carta constitucional en su artículo 288 C.P. "*...Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.*"; en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Y abstenerse de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A los departamentos, les corresponde prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar; apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen; certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones.

A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.

El Departamento del Caquetá tiene una extensión de 88.965 km2 lo que representa el 7.79% del territorio nacional, está situado en el noroeste de la región de la Amazonia; localizado entre los 00°42'17" de latitud sur y 02°04'13" de latitud norte y los 74°18'39" y 79°19'35" de longitud oeste. Limita por el Norte con los departamentos del Huila y Meta, por el Este con los departamentos del Guaviare y Vaupés, por el Sur con el río Caquetá que lo separa de los departamentos del Amazonas y Putumayo, y por el Oeste con los departamentos del Cauca y Huila.

En materia educativa, en el departamento del Caquetá como Entidad Territorial, tiene bajo su jurisdicción 15 de los 16 Municipios del departamento, quienes son catalogados como municipios no certificados, en los cuales se presta el servicio educativo oficial a través de 144 Establecimientos Educativos, compuestos por 1.170 Sedes Educativas activas urbanas y rurales para la vigencia 2024.

Frente a los municipios no certificados debe dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; participar

RESOLUCIÓN No. 001133
03 de Junio de 2025

con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

Uno de los 15 Municipio no certificados, y que están bajo la jurisdicción del Departamento del Caquetá es el municipio de Curillo, en el que se presta el servicio educativo en 5 Instituciones Educativas, las cuales cuentan con 29 Sedes.

Un servicio educativo deficiente e inoportuno afecta el aprendizaje y el desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del departamento, la interrupción o la prestación tardía del servicio de educación vulnera uno de los derechos fundamentales de los menores, que es el derecho a la educación, garantizado por la Constitución de Colombia.

La tasa de deserción intra-anual de transición a grado once en la entidad territorial Municipio de Curillo, para la vigencia 2023 fue de 7.15%.Con el fin de reducir más la tasa de deserción escolar e incrementar los niveles de permanencia en las Instituciones Educativas, se requiere apoyar y fortalecer las 29 Sedes educativas del municipio de Curillo con mobiliario y elementos para su funcionamiento.

En el municipio de Curillo existen 29 sedes educativas pertenecientes a 5 Instituciones Educativas oficiales del departamento, estas Instituciones actualmente presentan una dotación deplorable en sus sedes; estos son los bienes tangibles que hacen parte de sus inventarios, y se compone por bienes útiles, bienes inservibles, obsoletos e innecesarios, algunos han cumplido su vida útil y requieren darles de baja; esto ha conllevado a que la cobertura y calidad del servicio educativo no se esté brindando en las condiciones idóneas, generando que los estudiantes alcancen bajos niveles de desempeño educativo y en algunos casos, la deserción escolar como última opción.

El mobiliario escolar inadecuado en las IE oficiales, impone posturas incorrectas que originan dolor de espalda y aumentan el riesgo de padecer escoliosis (desviación de la columna vertebral) y cifosis, este debería ser adecuada y acorde con la edad o ciclo educativo y además adaptable a las características físicas de cada estudiante.

Un inadecuado mobiliario escolar genera molestias musculares y esqueléticas, sedentarismo e incluso desconcentración; estas consecuencias se pueden evidenciar en edades tempranas, cuando se empiezan a generar los hábitos posturales, más aun, cuando niños, niñas, jóvenes y adolescentes son sometidos a un lugar donde las medidas del mobiliario escolar no son adecuadas.

Esta estrategia busca contribuir significativamente a solventar la necesidad de personas que habitan en zonas marginales y dispersas, ofertando un servicio educativo de buena calidad, seguro y económico.

RESOLUCIÓN No. 001133
03 de Junio de 2025

Que la Secretaria de Educación Departamental formuló el proyecto: "**DOTACION DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CURILLO-CAQUETA**" con código Bpin No. 20250000001719.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-ED-SIE-014-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "ADQUISICION DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ".**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. DC-ED-SIE-014-2025**, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "**ADQUISICION DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ".**
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-ED-SIE-014-2025.**
3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL **PLIEGO ELECTRONICO SECOP 2.**
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el **SECOP 2** o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($2.133.564.319) MCTE,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2025030683 del 31 de Marzo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 001133
03 de Junio de 2025

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web **Plataforma SECOP II.**

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Florencia - Caquetá, a los 03 días del mes de Junio del 2025

Angy Carolina Rojas Rivas
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora de Gasto

Proyectó:
Marlon Alain Mosquera Tejada
Abogado Contratista DTC